



Resolución Directoral

N° 034 -2025 DE/ENAMM

Callao, 31 ENE 2025

21 de enero de 2025, y;

Visto el Memorándum N° 001-2025/ENAMM/SAC de fecha

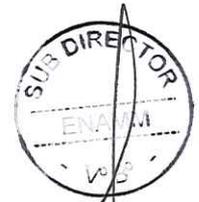
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 67° que son funciones de la Secretaría Académica, entre otras, "Preparar y elevar los Títulos Profesionales y Grados Académicos de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; modificado por Resolución N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre del 2016 y Resolución N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo del 2017;



Que, la Ley N° 28626 faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

A su vez, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR y modificado por la Resolución N° 1256-2013-ANR, establece en sus artículos 5° y 6° cuáles son los requisitos para solicitar el duplicado de diplomas por motivos de pérdida, mutilación o deterioro, siendo uno de estos para el caso de expedición de duplicado por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación.

En ese sentido, el Reglamento de Grados y Títulos de este Centro Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 y modificado por Resoluciones Directorales N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020; Resolución Directoral N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020; Resolución Directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2022; Resolución Directoral N° 509-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022; Resolución Directoral N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre y Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre de 2023; señala en su artículo 48° de forma específica los requisitos para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados y títulos; precisándose en el punto 7) que expedida la Resolución Directoral que autoriza la emisión del duplicado, el interesado queda a cargo de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, habiendo el señor Richard Jime RODRIGUEZ Nevado, egresado del programa académico de Marina Mercante de la especialidad de Cubierta, solicitado la emisión de duplicado del diploma de su Título de Oficial de Marina Mercante en la Especialidad de Cubierta; mediante Acta de Consejo Académico N° 030-2024 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2024, el Consejo Académico de ENAMM recomendó autorizar la expedición del duplicado solicitado, siendo formalizada dicha recomendación a través de la Resolución Directoral N° 391-2024 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2024.

Que, con documento de visto, la Jefa de la Secretaría Académica solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 391-2024 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2024 a efectos de considerar en la misma el extremo referido a que el interesado queda encargado de realizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", el cual habría sido obviado por error material involuntario durante la redacción del Acta de Consejo Académico N° 030-2024 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, el artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, el artículo 17° de la norma en mención señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por tanto, atendiendo a la existencia de un error material y a efectos de no ocasionar perjuicio al administrado, corresponde en consecuencia disponer la rectificación, con eficacia a la fecha de expedición del acto administrativo primigenio;

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficacia a la fecha de su expedición, la Resolución Directoral N° 391-2024 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2024, en el extremo resolutivo de la misma, quedando este redactado conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la expedición de duplicado del diploma del Título de Oficial de Marina Mercante en la especialidad de Cubierta al egresado del Programa Académico de Marina Mercante, quien cumplió con los requisitos establecidos para tal fin y cuyos datos se señalan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO	FECHA DE EMISIÓN DE TÍTULO
1	RICHARD JIME RODRIGUEZ NEVADO	TÍTULO DE OFICIAL DE MARINA MERCANTE EN LA ESPECIALIDAD CUBIERTA	MARINA MERCANTE	20/12/2000

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, la expedición del duplicado del diploma antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor Richard Jime RODRIGUEZ Nevado queda encargado de la publicación de la resolución directoral que apruebe la expedición del duplicado de su Título de Oficial de Marina Mercante de la especialidad de Cubierta en el diario oficial "El Peruano", previo a la entrega del duplicado respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Especialidad de Puente, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica/ Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Especialidad de Puente, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica/ Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío *
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

